**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES (EL "CONTRATO") REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE [\*] (LA “SOCIEDAD”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES [\*], POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EL "VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES [\*], EN LO SUCESIVO EL "COMPRADOR" Y JUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD Y EL VENDEDOR LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declara el Vendedor:
2. **De [\*]:**
   * 1. Que su nombre es el mismo que aparece anotado al rubro del presente instrumento, es mayor de edad y de nacionalidad **[\*]**, en pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
     2. Que es titular del **[\*]**% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad, porcentaje que se encuentra representado por las siguientes acciones:

**[\*]**

* + 1. Cuenta con todas con las autorizaciones corporativas y/o gubernamentales de conformidad con las leyes del lugar de constitución de la Sociedad, necesarias para la celebración de este Contrato.
    2. En adición a las autorizaciones a que se refiere la declaración inmediata anterior no requiere cumplir con ningún otro requisito, ni requiere autorización de cualquier otra Persona (como dicho término que se define más adelante), para celebrar o cumplir con el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo.

Para los efectos del presente Contrato el término "Persona' significa cualquier entidad y/o sociedad, asociación, fideicomiso, sociedad de inversión o cualquier otra forma de asociación de negocios, nacional o extranjera o de cualquier otro vehículo jurídico.

* + 1. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; y
    2. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **[\*]**.

1. **De [\*]:**
2. Que su nombre es el mismo que aparece anotado al rubro del presente instrumento, es mayor de edad y de nacionalidad **[\*]**, en pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
3. Que es titular del **[\*]** % (**[\*]**  por ciento) del capital social de la Sociedad, porcentaje que se encuentra representado por las siguientes acciones:

**[\*]**

1. Cuenta con todas con las autorizaciones corporativas y/o gubernamentales de conformidad con las leyes del lugar de constitución de la Sociedad, necesarias para la celebración de este Contrato.
2. En adición a las autorizaciones a que se refiere la declaración inmediata anterior no requiere cumplir con ningún otro requisito, ni requiere autorización de cualquier otra Persona, para celebrar o cumplir con el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo.
3. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; y
4. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **[\*]**.
5. Declara el Comprador:
6. **De [\*]:**
   1. Que su nombre es el mismo que aparece anotado al rubro del presente instrumento, es mayor de edad y de nacionalidad **[\*]**, en pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
   2. Que es su deseo adquirir del Vendedor las siguientes acciones:

* De **[\*]**:

**[\*]**

* De **[\*]**:

**[\*]**

* 1. Que la celebración del presente Contrato, la adquisición de las Acciones y la participación del Comprador en el capital social de la Sociedad:

(i) no contraviene obligación contractual alguna asumida por el Comprador;

(ii) no viola, incumple o de cualquier forma contraviene los estatutos sociales de la Sociedad ni cualquier acuerdo o contrato firmado por el Comprador; y

(iii) no dará lugar a la rescisión o terminación anticipada de los contratos, convenios, acuerdos y/o permisos vigentes del Comprador.

* 1. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Vendedor y obligarse en los términos de este.
  2. Este Contrato una vez firmado por todas sus Partes, será válido y exigible para el Comprador en todos sus términos.
  3. Con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento del presente contrato, firmará un contrato de prenda en los términos de la cláusula décimo tercera del presente Contrato.
  4. La parte Compradora, declara haber examinado a su satisfacción todos los expedientes y documentos relativos a la Sociedad y las Acciones objeto de la Compraventa y las acepta tal y como son en sus condiciones actuales, relevando de responsabilidad a la parte Vendedora, por cualesquiera defectos, daños o responsabilidades que tengan o deriven de la propiedad de las Acciones vendidas, sean estos de cualquier naturaleza y magnitud, visibles u ocultos, presentes o futuros.

La parte Vendedora no hace ninguna representación en cuanto a la condición de la Sociedad, habiendo revisado y estado de acuerdo, de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes aspectos de la Sociedad y las Acciones objeto de la compraventa:

* + 1. Constitución y existencia de la Sociedad.
    2. Capital Social y Acciones de la Sociedad.
    3. Acciones Objeto de la Compraventa.
    4. Asambleas, Consejos, Libros Corporativos y Registros Contables.
    5. Incumplimientos a las obligaciones de la Sociedad.
    6. Obligatoriedad de este Contrato.
    7. Subsidiarias y Fideicomisos de la Sociedad.
    8. Inmuebles propiedad de la Sociedad.
    9. Arrendamientos celebrados por la Sociedad.
    10. Activos de la Sociedad.
    11. Poderes otorgados por la Sociedad.
    12. Disposiciones relativas a la disolución, liquidación y concurso mercantil de la Sociedad.
    13. Procedimientos Legales iniciados por y en contra de la Sociedad.
    14. Aspectos Laborales de la Sociedad.
    15. Obligaciones Fiscales a cargo de la Sociedad.
    16. Administración, Estados Financieros y Libros Contables de la Sociedad.
    17. Partes Relacionadas.
    18. Propiedad Intelectual e Industrial.
    19. Contratos.
    20. Seguros y Fianzas.

1. **De [\*]:**
   1. Que su nombre es el mismo que aparece anotado al rubro del presente instrumento, es mayor de edad y de nacionalidad **[\*]**, en pleno uso de sus facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
   2. Que es su deseo adquirir del Vendedor las siguientes acciones:

**[\*]**

* 1. Que la celebración del presente Contrato, la adquisición de las Acciones y la participación del Comprador en el capital social de la Sociedad:

(i) no contraviene obligación contractual alguna asumida por el Comprador;

(ii) no viola, incumple o de cualquier forma contraviene los estatutos sociales de la Sociedad ni cualquier acuerdo o contrato firmado por el Comprador; y

(iii) no dará lugar a la rescisión o terminación anticipada de los contratos, convenios, acuerdos y/o permisos vigentes del Comprador.

* 1. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Vendedor y obligarse en los términos de este.
  2. Este Contrato una vez firmado por todas sus Partes, será válido y exigible para el Comprador en todos sus términos.
  3. Con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento del presente contrato, firmará un contrato de prenda en los términos de la cláusula décimo tercera del presente Contrato.
  4. La parte Compradora, declara haber examinado a su satisfacción todos los expedientes y documentos relativos a la Sociedad y las Acciones objeto de la Compraventa; y las acepta tal y como son en sus condiciones actuales, relevando de responsabilidad a la parte Vendedora, por cualesquiera defectos, daños o responsabilidades que tengan o deriven de la propiedad de las Acciones vendidas, sean estos de cualquier naturaleza y magnitud, visibles u ocultos, presentes o futuros.

La parte Vendedora no hace ninguna representación en cuanto a la condición de la Sociedad, habiendo revisado y estado de acuerdo, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos de la Sociedad y las Acciones objeto de la compraventa:

* + 1. Constitución y existencia de la Sociedad.
    2. Capital Social y Acciones de la Sociedad.
    3. Acciones Objeto de la Compraventa.
    4. Asambleas, Consejos, Libros Corporativos y Registros Contables.
    5. Incumplimientos a las obligaciones de la Sociedad.
    6. Obligatoriedad de este Contrato.
    7. Subsidiarias y Fideicomisos de la Sociedad.
    8. Inmuebles propiedad de la Sociedad.
    9. Arrendamientos celebrados por la Sociedad.
    10. Activos de la Sociedad.
    11. Poderes otorgados por la Sociedad.
    12. Disposiciones relativas a la disolución, liquidación y concurso mercantil de la Sociedad.
    13. Procedimientos Legales iniciados por y en contra de la Sociedad.
    14. Aspectos Laborales de la Sociedad.
    15. Obligaciones Fiscales a cargo de la Sociedad.
    16. Administración, Estados Financieros y Libros Contables de la Sociedad.
    17. Partes Relacionadas.
    18. Propiedad Intelectual e Industrial.
    19. Contratos.
    20. Seguros y Fianzas.

1. Declaran las Partes:
   1. Que la celebración y cumplimiento por las Partes de este Contrato y de las demás transacciones contempladas en el mismo, no violan ni violarán los Estatutos Sociales de la Sociedad, ni cualquier ley, regla, regulación, juicio, mandato, orden, decreto, contrato o convenio celebrado con terceros.

En virtud de las anteriores declaraciones, las Partes convienen en celebrar este Contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L AS**

**PRIMERA. Objeto**. El Vendedor en este acto vende y transmite al Comprador las siguientes acciones representativas del capital social de la Sociedad (las "Acciones'):

En el caso de **[\*]**, transmite en favor de **[\*]**, las siguientes acciones:

**[\*]**

En el caso de **[\*]**, transmite en favor de **[\*]**, las siguientes acciones:

**[\*]**

Así también **[\*]**, transmite en favor de **[\*]**, las siguientes acciones:

**[\*]**

El Comprador compra y adquiere para sí las Acciones con todo cuanto por hecho y por derecho les corresponde, libres de cualquier Gravamen o restricción de cualquier naturaleza.

**SEGUNDA. Precio.** El precio por las Acciones ascenderá a la cantidad total de $**[\*]**  (**[\*]** pesos 00/100 M.N.), en lo sucesivo el "Precio de Venta".

El precio por las Acciones, representativas del **[\*]** % (**[\*]** por ciento) del capital social de la Sociedad, asciende a la cantidad total de $**[\*]** (**[\*]** pesos 00/100 M.N.), es decir, un precio de $**[\*]** (**[\*]** pesos 00/100 M.N.), por acción.

El precio establecido anteriormente no estará sujeto a ninguna clase de contingencia.

El Comprador realizará pagos trimestrales para liquidar la cantidad mencionada en el párrafo anterior, así como los intereses ordinarios y moratorios que en su caso se generen, de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se detallan.

**TERCERA.** El Comprador únicamente deberá pagar la cantidad establecida en este Contrato y/o sus futuras modificaciones, en las formas y tiempos mencionados en el mismo y sus anexos.

**CUARTA. Intereses.** Las Partes expresamente convienen en que el saldo insoluto del precio pactado generará un interés ordinario a una tasa anual de **[\*]** % (**[\*]** por ciento) más IVA. En caso de que el Comprador incurra en mora, deberá pagar un interés moratorio del **[\*]** % (**[\*]** por ciento) más IVA sobre saldos insolutos. El interés moratorio será computado desde el día en el que el Comprador incurra en mora y hasta en tanto liquide las cantidades correspondientes al pago trimestral (capital e intereses ordinarios) del cual se incurrió en mora.

**QUINTA. Forma de Pago.** El Comprador deberá realizar puntualmente los pagos correspondientes y en las fechas indicadas en la tabla de pagos contenida en el Anexo “I” del presente Contrato. Dicho pago deberá ser realizado por medio de transferencia electrónica a las cuentas del Vendedor en la fecha indicada en la tabla de pagos, las cuales se indican a continuación:

* Nombre del Titular: [\*]
* Nombre de la Institución Bancaria: [\*]
* Número de Cuenta: [\*]
* Nombre del Titular: [\*]
* Nombre de la Institución Bancaria: [\*]
* Número de Cuenta: [\*]

**SEXTA. Unidad de Pago.** Aún y cuando los pagos trimestrales deberán ser realizados a cuentas distintas y a diversos acreedores, se entenderá que son un solo pago, y con ello, se entenderá que el Comprador incumplirá la obligación de pago cuando no realice en tiempo y forma el pago completo a los tres acreedores en los términos del Anexo “I” del presente contrato.

**SÉPTIMA. Pagarés.** El Comprador se obliga a firmar una serie consecutiva de **[\*]** pagarés correspondientes a los pagos, fechas y cantidades establecidas en el Anexo “I” del presente Contrato, a la fecha de la firma de este, cuyo pago será exigible a partir de la fecha en la que el Comprador incumpla con su obligación de pago. Dichos pagarés formarán parte integrante del presente contrato.

El pago será realizado por el Comprador contra entrega del pagaré debidamente firmado por él a la fecha de la firma del presente Contrato, por la cantidad correspondiente a cada trimestre, de acuerdo con el plan de pagos contenido en el Anexo “I”.

**OCTAVA.** **Pagos Anticipados.** En caso de que el Comprador realice pagos anticipados, no será acreedor a penalización alguna por dicho concepto. El pago anticipado será abonando a capital y se modificará la tabla contenida en el Anexo “I” de manera correspondiente.

**NOVENA. Incumplimiento de Pago y sus Consecuencias.** El incumplimiento de al menos cuatro amortizaciones consecutivas o 5 amortizaciones no consecutivas producirá el vencimiento anticipado del crédito otorgado. Los pagos realizados se aplicarán primero a interés moratorios, después a interés ordinario y por último a capital. En caso de que el Comprador incurra en el vencimiento anticipado del presente Contrato, el Vendedor podrá exigir de éste la totalidad de las cantidades pendientes de pago, independientemente de la fecha de pago enunciada en el Anexo “I” del presente Contrato.

Contra la entrega de cada pago, el Vendedor se obliga a suscribir y entregar al Comprador por escrito el recibo más amplio que en derecho proceda por el pago en abono respectivo de las Acciones, mismo que se deberá generar en los términos del Anexo "II” que se agrega al presente Contrato.

Al momento de la firma del presente Contrato, el Vendedor se obliga a entregar al Comprador los títulos representativos de las Acciones debidamente endosados en propiedad incluyendo, de así ser procedente, los dividendos, productos y demás frutos o productos que se deriven de las Acciones.

En dichos títulos representativos de las Acciones, se hará constar la leyenda correspondiente y relativa a la Prenda (según dicho término se define más adelante).

**DÉCIMA.** Con el fin de efectuar la venta y transmisión de las Acciones, el Vendedor se compromete a entregar al Comprador en los siguientes 10 días hábiles a la fecha de firma del presente, copia del asiento en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad en el que se refleje la compraventa objeto del presente instrumento, copia que deberá estar suscrita y certificada por el Administrador Único de la Sociedad.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Vendedor hace constar que las declaraciones contenidas en el apartado I del presente Contrato, así como la información contenida en los Anexos de este, son el motivo determinante de la voluntad del Comprador para celebrar el presente Contrato, y el Vendedor en este acto de manera expresa acepta, reconoce, conviene y hace suyas dichas manifestaciones para todos los efectos legales.

Las Partes garantizan que las declaraciones contenidas en el presente Contrato a la fecha de su firma son exactas, verdaderas, correctas y ciertas, y no se ha ocultado y/u omitido información alguna que se requiera para que la otra parte pueda formarse un juicio adecuado de la situación de hecho y de derecho de la Sociedad, y no existe ninguna otra situación relevante de cualquier tipo que no haya sido informada por escrito entre ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA. Contingencia Fiscal.** Respecto a las contingencias fiscales que se generen con relación a los ejercicios anteriores al año **[\*]** de la Sociedad, las Partes acuerdan que cada una de ellas se deberán asumir en el porcentaje acordado sobre el monto realmente cobrado por el Servicio de Administración Tributaria, y/o el Instituto Mexicano del Seguro Social, y/o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (en adelante las “Autoridades “). En el supuesto de que alguna contingencia fiscal se convierta en un crédito fiscal que requiera una defensa jurídica y/o la contratación de algún especialista para la defensa de los intereses de los contratantes, cada parte asumirá los honorarios que le correspondan conforme a dicha defensa en el porcentaje indicado, siempre que las condiciones de dicha defensa sean acordadas por ambas partes.

Asimismo, se acuerda la posibilidad de una negociación de buena fe entre Las Partes respecto a un posible plazo de gracia para el resto de los pagos subsecuentes en caso de que se valide que el monto del crédito fiscal fincado y pagado haya afectado la posibilidad de la generación de flujo proyectado para los pagos subsecuentes listados en la tabla de amortización. Dicha negociación y sus acuerdos deberán ser firmados por Las Partes y anexada a este contrato de compraventa para ser válida.

**DÉCIMA TERCERA. Garantía de Pago.** Las Partes convienen en que, para el debido aseguramiento del pago puntual y completo del objeto de la Compraventa y los correspondientes intereses ordinarios y moratorios establecidos en la cláusula Cuarta, en su caso, el Comprador, a la fecha de la firma del presente Contrato, otorgará garantía prendaria en términos del artículo 334 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito respecto al 100% (cien por ciento) de las acciones de la Sociedad (la “Prenda”).

De igual forma el Comprador deberá hacer que se otorgue por parte de la Sociedad, garantía prendaria en términos de los artículos 346, 352, 353, 354, 355, 356 Título Segundo, Capítulo IV, Sección VII de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito respecto a su operación y activos.

En caso de que, por estrategia corporativa y acuerdo de las Partes, tanto los activos o la operación de la Sociedad sea migrada a otra sociedad, el Comprador deberá garantizar de igual forma que la establecida en los párrafos anteriores con las acciones o partes sociales y la operación de dicha sociedad.

Las partes acuerdan que el Comprador tendrá la facultad, mediante convenio entre las Partes, de sustituir la garantía establecida en esta cláusula, siempre y cuando dicha garantía resulte razonable y persista el nivel de aseguramiento para el Vendedor.

**DÉCIMA CUARTA. Evento de Incumplimiento.** La ocurrencia de uno o más de los siguientes eventos constituirá un "Evento de Incumplimiento":

14.1 Falta de pago. El incumplimiento de pago por parte del Comprador de cualquier amortización en la fecha indicada para el mismo.

14.2 Información financiera. El incumplimiento por parte del Vendedor de: (i) proporcionar información financiera cuando sea requerida de acuerdo con este Contrato o los contratos de prenda mencionados en la cláusula Décimo Tercera del presente Contrato, o (ii) permitir la inspección de sus libros o registros o el acceso a sus instalaciones para auditorías y evaluaciones de acuerdo con los términos del presente Contrato o el contrato de Prenda;

14.3 Acciones judiciales. Cuando el Comprador autorice en favor de cualquier tercero gravamen, tasación, orden judicial o embargo (a) contra cualquier Activo de Prenda (según dicho término se define en la Prenda) o Cuentas por Cobrar del Comprador o (b) contra una parte o la totalidad de cualquier otra propiedad del Comprador que no se levante dentro de sesenta (60) días naturales;

14.4 Incumplimiento. El incumplimiento o negligencia del Comprador para realizar, mantener u observar cualquier término, disposición, condición, pacto aquí contenido o contenido en la Prenda o cualquier otro documento o cualquier otro acuerdo o arreglo, celebrado ahora o en el futuro entre el Vendedor y el Comprador;

14.5 Juicios. Cualquier (a) sentencia o laudo, orden o decreto que obligue al Comprador al pago de un monto total superior a $**[\*]** y (b) (i) la acción para gravar los activos o propiedades del Comprador para hacer cumplir dicho juicio, o (ii) cualquier gravamen que surja en virtud de la entrega, entrada o emisión de dicho juicio sobre los activos o propiedades del Comprador;

14.6 Incumplimiento de garantía. Cuando el Comprador incumpla de cualquier forma la o las garantías que se generen en virtud de la celebración del presente Contrato, o si el Vendedor intenta de alguna forma rescindir, cuestionar la validez de las Prendas mencionadas en la cláusula Décimo Tercera del presente Contrato o cualquier otra garantía otorgada en virtud de la celebración del presente Contrato;

14.7. Cambio de control. Cualquier cambio de control sobre la Sociedad que lleve a cabo el Comprador sin la debida notificación al Vendedor;

14.8. Interrupción de Operaciones. Cuando bajo cualquier circunstancia se interrumpan las operaciones de la Sociedad, en cualquier momento y durante más de treinta (30) días consecutivos.

**DÉCIMA QUINTA. Consentimiento y Asesores**. Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error o mala fe que pudiera invalidarlo, estando conformes en que el Precio de Venta pactado es el justo y real valor de las Acciones. Cada parte será responsable de honorarios, comisiones o cualquier contraprestación en favor de asesores, intermediarios, dependientes, mandatarios o cualquier persona que le hubiese auxiliado, asesorado o contactado para la celebración del presente Contrato y la realización de las operaciones aquí contenidas.

**DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad**. Las Partes y sus agentes en su caso mantendrán, en todo momento, estricta confidencialidad de los términos y condiciones del presente Contrato y de las transacciones aquí contempladas, así como de las operaciones de la Sociedad. No obstante, las partes podrán revelar tal información a las autoridades competentes que se requiera. Cualquier información al público deberá de ser coordinada entre las Partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Avisos.** Las partes señalan como sus domicilios convencionales para oír y recibir para los demás efectos previstos en el presente notificaciones, emplazamientos e instrumentos los siguientes:

|  |
| --- |
| El Vendedor  **[\*]** |
| El Comprador:  **[\*]** |

En caso de que las Partes no se notifiquen, por escrito y con acuse de recibo, cualquier cambio en sus domicilios, todas las notificaciones y actuaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen en los anteriormente señalados, surtirán plenamente sus efectos. Cualquier aviso dado por las Partes surtirá efectos el día en que el mismo sea recibido.

**DÉCIMA OCTAVA. Títulos y Definiciones**. Los subtítulos de los incisos y los títulos de las cláusulas y apartados de este Contrato no tienen más fin que la conveniencia de las Partes y no podrán afectar ni tendrán efecto alguno en la interpretación de este Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. Acuerdo Total**. El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo final y total de las Partes y deja sin efectos cualesquiera entendimientos orales o escritos adoptados previamente por las Partes.

**VIGÉSIMA. Validez de las Disposiciones.** Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por la ley u otra disposición aplicable, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones.** El presente Contrato sólo podrá ser enmendado, modificado o adicionado mediante documento por escrito firmado por las Partes que suscriben el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. No Representación Voluntaria.** Este Contrato no implica que alguna de las Partes se convierta en representante legal o agente de la otra, ni cualquier Parte tendrá el derecho o la autoridad para asumir, crear o incurrir en cualquier responsabilidad u obligación de cualquier clase, expresa o implícita, en contra o en nombre o representación de la otra Parte.

**VIGÉSIMA TERCERA. Gastos.** Los costos, gastos, honorarios e impuestos que se generen en virtud de la firma del presente Contrato serán asumidos por cada una de las partes según esta los genere. En caso de haber una planeación/beneficio fiscal para alguna de las Partes, la Parte beneficiada asumirá los costos, beneficios y responsabilidades que ésta conlleve. En el caso que el beneficio sea mutuo, se compartirán los costos, beneficios y responsabilidades en los porcentajes en que cada parte se haya beneficiado.

**VIGÉSIMA CUARTA. Avisos al Público.** Ningún comunicado de prensa u otro aviso al público en relación con este Contrato podrán ser emitidos o publicados por las Partes sin el consentimiento previo de la otra Parte.

**VIGÉSIMA QUINTA. Cesionarios y Cesión.** El presente Contrato no podrá ser cedido, en todo o en parte, por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

**VIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción y Ley Aplicable.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato, las Partes convienen en sujetarse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá ante los tribunales competentes de la Ciudad de **[\*].**

Leído que fue el presente Contrato por las partes, enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman juntamente con sus Anexos en cuatro ejemplares en la ciudad de **[\*]**, México, el día **[\*]**.

|  |  |
| --- | --- |
| El Vendedor  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **[\*]** | El Comprador:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **[\*]** |